I-9410-2023

MINEM
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

DIRECTIVA N°005-2024-MINEM/SG

"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACUERDOS Y CONTRATOS EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS"

Acción	Puesto	Visto Bueno
Elaborado y Propuesto por:	Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
Revisión técnica:	Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
Revisión legal:	Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Aprobación:	Secretaría General	

DIRECTIVA N°005 -2024-MINEM/SG

"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACUERDOS Y CONTRATOS EN EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS"

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y el procedimiento aplicable a la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional (en adelante, Convenios) en los que participe el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) con las diversas entidades públicas o privadas, personas jurídicas y naturales.

II. FINALIDAD

Uniformizar los criterios a seguir en la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de Convenios, con el fin de homogeneizar y otorgar celeridad a su tramitación.

III. ALCANCE

La Directiva es de aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas.

Los documentos que se suscriban con otros países, fuentes cooperantes y organismos internacionales se rigen por el instrumento o acuerdo suscrito o aprobado por el Gobierno del Perú, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú, pudiendo tener otra denominación. En su defecto, en lo que corresponda, es aplicable la presente Directiva.

No se incluyen aquellos Convenios que se tramiten y suscriban en el marco de las disposiciones y normativa sobre contrataciones del Estado, Convenios de Estabilidad Jurídica, Convenios suscritos por Entidades adscritas al MINEM ni de aquellos que por mandato legal expreso corresponda seguir otro procedimiento.

IV. BASE LEGAL

4.1. Constitución Política del Perú.
4.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
4.3. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
4.4. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).
4.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4.6. Ley N° 32003, Ley que modifica la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

5.1 Adenda: Documento a través del cual las partes pueden modificar o definir los términos no sustanciales de un convenio, sin necesidad, de suscribir uno nuevo.

5.2 Alta Dirección: Es el máximo nivel de decisión del Ministerio de Energía y Minas. Está constituida por el Despacho Ministerial, el Despacho Viceministerial de Electricidad, el Despacho Viceministerial de Hidrocarburos, el Despacho Viceministerial de Minas y la Secretaría General.

5.3 Convenio: Es el documento que contiene los acuerdos que suscribe de una parte el MINEM; y, de otra los organismos públicos y privados, sean éstos nacionales o extranjeros, gobiernos y organizaciones internacionales, a fin de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

5.4 Convenio Específico: Es el Convenio que tiene como fin permitir la ejecución del Convenio Marco del cual derivan, conteniendo el desarrollo de los acuerdos y compromisos específicos de cooperación a realizarse por las partes, los cuales deben estar dentro de las disposiciones del Convenio Marco del que derivan y deben especificar los compromisos asumidos por las partes.

5.5 Convenio Marco: Es el Convenio a través del cual se expresa la voluntad de las partes en torno a un objetivo en común, estableciendo objetivos generales o las pautas de trabajo, cooperación y colaboración por desarrollarse, y que se concretan, de ser ello necesario, mediante la celebración de Convenios Específicos.

5.6 MINEM: Es el Ministerio de Energía y Minas.

5.7 ODICR: Es la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional.

5.8 OGAJ: Es la Oficina General de Asesoría Jurídica.

5.9 OGPP: Es la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

5.10 OPPIC: Es la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional.

5.11 OPRE: Es la Oficina de Presupuesto.

5.12 Personal: Es el/la servidor/a civil que directa o indirectamente participa en la formulación, gestión y aprobación de Convenios.

Unidad de Organización: Órgano o unidad orgánica del Ministerio de Energía y Minas que participa en la elaboración, gestión, aprobación, seguimiento, monitoreo y evaluación de Convenios.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1 Los/as Directores/as y/o Jefes/as de cada Unidad de Organización deben poner en conocimiento del personal a su cargo el contenido de la presente Directiva.

6.2 La responsabilidad de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva está a cargo de todas las Unidades de Organización en el marco de sus competencias.

6.3 Las Unidades de Organización proponentes, son responsables del cumplimiento de los compromisos de los Convenios, así como de las consecuencias administrativas que se deriven de su incumplimiento.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 La presente Directiva es de observancia obligatoria para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de Convenios en lo que el MINEM sea parte, sea de manera directa o por delegación, a través de sus Unidades de Organización, con otras entidades del Estado; Instituciones autónomas con personalidad de derecho público, personas jurídicas de derecho privado y personas naturales, nacionales o extranjeras; Gobiernos y Organizaciones Internacionales, independientemente del nombre que las partes otorguen al documento.

7.2 Los Convenios deben estar alineados a las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, así como las demás materias relacionadas a las funciones del MINEM y deben ser compatibles con: la competencia y función de la Unidad de Organización proponente, conforme a lo establecido en el ROF, la visión integral y coordinada según determina el Plan Estratégico Institucional (PEI).

7.3 Estructura básica del Convenio
El contenido mínimo que deben poseer los Convenios que promueva y/o suscriba el MINEM, tienen la siguiente estructura:

- Título y número del Convenio
- Parte introductoria
- Antecedentes
- Base Legal
- De las partes
- Del Objeto del Convenio
- Compromiso de las partes
- Vigencia
- Modificaciones
- Resolución del Convenio, libre adhesión y separación
- Financiamiento
- Responsabilidad y confidencialidad
- Domicilio
- Representantes o coordinadores
- Solución de controversias
- Mecanismos de anticorrupción (Integridad)
- Protección de datos personales
- Conformidad

- Lugar, fecha de suscripción y firma de los representantes de las partes

En el caso de documentos internacionales que se suscriban, el contenido del documento es de acuerdo a las coordinaciones con la fuente cooperante.

7.4 De la traducción

La Unidad de Organización competente del MINEM, responsable de la elaboración del informe técnico del Convenio, facilita la traducción de la propuesta de convenio de colaboración que se encuentre en idioma distinto al español, previa coordinación con la contraparte y con formato de declaración jurada, aplicándose a dicha traducción el principio de presunción de veracidad.

Solo se requiere la traducción suscrita por quien oficie de traductor, debidamente identificado y colegiado.

7.5 Calificación

Para el desarrollo de las actividades objeto de los respectivos Convenios, se suscriben los Convenios Marco y posteriormente los correspondientes Convenios Específicos en los casos que ello sea necesario.

7.6 Suscripción y renovación

Los Convenios son suscritos por el/la Ministro/a de Energía y Minas, salvo que se esté delegada la representación a efectos de proceder con la suscripción del Convenio.

La renovación de convenios, está sujeta a la necesidad de las partes y se materializa mediante la suscripción de la Adenda, que sigue el mismo trámite de la Solicitud de suscripción de Convenio en lo que resulte aplicable.

La Solicitud de renovación del Convenio Marco y del Convenio Específico se presenta por la Unidad de Organización proponente, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del Convenio.

No puede celebrarse renovaciones de Convenio si la contraparte no ha cumplido con sus obligaciones; en caso de incumplimiento de alguna(s) obligación(es) se evalúa excepcionalmente la pertinencia de renovar el Convenio Marco, si la contraparte subsana su omisión con anterioridad al vencimiento de plazo del Convenio.

Cada Unidad de Organización señalada en el Convenio es la encargada de promover el procedimiento para la aprobación del proyecto de Adenda, para cuyo efecto se siguen las mismas actividades de elaboración y suscripción de un Convenio.

7.7 Resolución

El Convenio puede ser resuelto en función a las causales siguientes:

a) Por acuerdo de las partes.
b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por una de las partes, en cuyo caso, la otra parte requiera su cumplimiento mediante comunicación por escrito en un plazo de (15) días hábiles luego de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple los compromisos queda exenta de cualquier responsabilidad.
d) Decisión unilateral de una de las partes, sin que medie causal de resolución alguna; habiendo transcurrido un plazo mínimo de un año de vigencia del Convenio, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación, a los domiciliados señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

En caso la Unidad de Organización, responsable del seguimiento y monitoreo, considere resolver un Convenio, debe analizar las causales de resolución estipuladas en este numeral, a fin de identificar la que corresponde, para proceder a elaborar un informe que sustente la propuesta de resolución, con copia a la OGPP.

Considerando la causal de resolución y lo que establezca el Convenio, el responsable del seguimiento y monitoreo debe adjuntar la documentación necesaria, así como el proyecto de oficio correspondiente, mediante el cual se comunica la decisión de resolver el Convenio a la contraparte.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 De la elaboración y presentación del Convenio

8.1.1 Las Unidades de Organización proponentes coordinan previamente con los organismos públicos o privados y negocian los términos y condiciones generales para la formulación del proyecto de Convenio, sea el Convenio Marco y/o el Convenio Específico, teniendo en cuenta el Modelo de Convenio de acuerdo al Anexo Nº 02.

8.1.2 En la etapa de negociación del Convenio, la Unidad de Organización proponente debe contar con revisar el contenido técnico y/o legal del texto del Convenio. Para tal efecto, la Unidad de Organización proponente puede contar con asesoría legal permanente a cargo de su personal especializado o de asesores externos bajo su supervisión.

La Unidad de Organización proponente, es responsable de obtener de la contraparte todos los documentos que acrediten la capacidad y/o competencia de su(s) representante(s) para suscribirlo.

8.1.3 La Unidad de Organización proponente, remite oportunamente a la Unidad de Organización de la Alta Dirección de la cual depende, los siguientes documentos en físico y/o digital:

- El proyecto de Convenio debidamente visado (físico o digital) por el titular de la Unidad de Organización que lo promueve, y en su versión editable.
- El informe en el que se sustenta la conveniencia o necesidad para la suscripción del Convenio; así como, la viabilidad técnica y económica de los compromisos asumidos por el MINEM. Debe contener los siguientes aspectos:
  - Antecedentes;

- Sustento de la necesidad y conveniencia de la suscripción del Convenio;
- Datos de las partes intervinientes;
- Objeto;
- Obligaciones de las partes;
- Fuentes de financiamiento, si fuera el caso;
- Coordinadores de las partes para la ejecución del Convenio;
- Vigencia del Convenio;
- Resumen de la opinión emitida por los órganos o unidades que se les solicita.

- La opinión técnica favorable de las Unidades de Organización competentes del MINEM, conforme a la materia del mismo, cuando corresponda.
- Copias de los antecedentes y documentos relevantes generados durante la etapa de negociación del Convenio, incluyendo las Actas en caso que se hayan suscrito en las diversas etapas de tramitación y elaboración del Convenio, Acuerdos de Directorios, Acuerdos de Consejo, entre otros.

8.2 De la revisión y suscripción del Convenio

8.2.1 La Unidad de Organización de la Alta Dirección de la que dependa el órgano proponente, revisa los documentos y en caso de tener observaciones, devuelve el expediente a la Unidad de Organización proponente para que subsane en un plazo de dos (2) días hábiles.

De no haber observaciones o de haberse subsanado las existentes, la Unidad de Organización de la Alta Dirección de la que depende el órgano proponente, remite el expediente a la OGPP.

8.2.2 La OGPP revisa el Convenio y la documentación que lo sustenta, a efectos de analizar los aspectos técnicos y operativos, en el marco de sus competencias, teniendo en cuenta el Modelo de Convenio de acuerdo al Anexo Nº 02, y de acuerdo a lo siguiente:

a. **OPPIC**: Brinda opinión sobre el alineamiento del Convenio con los planes, objetivos y políticas institucionales del MINEM; entre otros aspectos señalados en el ROF del MINEM.

b. **OPRE**: Opina en materia presupuestal respecto al financiamiento del Convenio, precisando si requiere financiamiento o no del presupuesto público; entre otros aspectos señalados en el ROF del MINEM.

c. **ODICR:** Opina en materia organizacional, de acuerdo a las funciones de la Unidad de Organización señalados en el ROF del MINEM

8.2.3 En caso la OPPIC y OPRE, según corresponda, adviertan observaciones, la OGPP, en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, comunica dichas observaciones a la Unidad de Organización proponente, quien debe subsanarlas en un plazo de cinco (5) días hábiles.

8.2.4 Si no se subsana las observaciones en el plazo señalado en numeral 8.2.3 se procede al archivo del expediente, debiendo la Unidad de Organización proponente, iniciar nuevamente el procedimiento de suscripción de Convenio.

8.2.5 Una vez subsanadas las observaciones señaladas en el numeral 8.2.3, la OPPIC y OPRE, en el marco de sus competencias, emiten opinión en un plazo de cinco (5) días hábiles y previa conformidad de la OGPP, remitiendo el expediente a la OGAJ.

8.2.6 La OGAJ, en un plazo de cinco (5) días hábiles, revisa el Convenio, el informe de la Unidad de Organización proponente y los informes de la OGPP. En caso, la OGAJ identifique observaciones las comunica a la Unidad de Organización proponente o la OGPP, según corresponda, para que sean absueltas en un plazo de tres (3) días hábiles.

8.2.7 Si como resultado de las observaciones se modifica el contenido del proyecto del Convenio, la Unidad de Organización proponente debe realizar las coordinaciones necesarias con las otras partes intervinientes, a fin de obtener sus conformidades al íntegro del texto del Convenio. En estos casos, la Unidad de Organización proponente, tiene un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para remitir dicha conformidad a la OGAJ.

8.2.8 Subsanada las observaciones o de no existir éstas, la OGAJ emite informe de viabilidad legal, visa el proyecto de Convenio y los remite a la Alta Dirección de la que depende el órgano proponente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que le sean remitidos los proyectos finales respectivos.

8.2.9 En caso el despacho Ministerial haya delegado la facultad de suscribir convenios, corresponde a la Unidad de Organización delegada, la suscripción del Convenio.

8.2.10 La Unidad de Organización proponente, comunica a la(s) contraparte(s) que el Convenio se encuentra expedito para su suscripción, y coordina la realización de las formalidades necesarias para su suscripción.

8.2.11 Una vez suscrito el convenio, la SG (en caso lo haya suscrito el señor Ministro), o la Unidad de organización delegada, remite una copia del convenio al órgano proponente para el seguimiento y monitoreo del convenio; y asimismo remite el convenio original a la SG para su archivo y custodia, a través de un memorando proponiendo el número correlativo del convenio que su Despacho suscribe, precisando la unidad de organización responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio.

8.2.12 La SG custodia los ejemplares originales de los convenios, colocando el número propuesto por la Unidad de Organización delegada que suscribe el convenio; asimismo remite una copia a la OGPP; y dispone la publicación del convenio asimismo dispone publicación del convenio, en el portal de trasparencia y en el portal institucional del MINEM.

8.3 Del financiamiento de los Convenios

8.3.1 Los Convenios cuyas actividades generen gastos no previstos en el presupuesto del MINEM como parte de los compromisos que éste asuma, requieren de la opinión favorable de la OGPP respecto a la disponibilidad de recursos presupuestarios.

8.3.2 Cuando el Convenio requiera para su ejecución de recursos financieros externos proveniente de agentes cooperantes, debe contar con la opinión de la OGPP a fin de evaluar y gestionar los recursos en el marco de la normatividad vigente.

8.4 Del seguimiento y monitoreo del Convenio

8.4.1 La Unidad de Organización proponente tiene a cargo la supervisión, el seguimiento y monitoreo del Convenio, el cual implica realizar un conjunto de actividades con el objeto de conocer el avance de ejecución y el cumplimiento de los compromisos.

8.4.2 La Unidad de Organización proponente, cuya supervisión, monitoreo y seguimiento le han sido encargados, debe remitir hasta el último día hábil del mes de noviembre de cada año mediante documento a la OGPP, quien presentará un informe de cumplimiento del seguimiento de los compromisos establecidos en dicho Convenio.

8.4.3 Para el caso de los Convenios suscritos con un plazo de vigencia inferior a un 1 año, la información a que se refiere el párrafo precedente es remitida en 1 oportunidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la mitad del plazo de vigencia. Asimismo, cuando la vigencia del convenio no es señalada de forma cierta, la Unidad de Organización encargada de la supervisión, monitoreo y seguimiento debe indicar a la SG la fecha en la que el convenio deja de estar vigente.

8.4.4 Dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo del Convenio, la Unidad de Organización encargada de la supervisión, monitoreo y seguimiento elabora el informe de resultado del Convenio, el cual lo comunica a la OGPP con copia a la Secretaría General. En el caso de prórroga del Convenio, el informe de resultados debe emitirse antes de iniciarse el trámite de su renovación, con la información que se cuente a la fecha.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 En caso se suscriban Adendas a los Convenios, es de aplicación el mismo procedimiento que se detalla en el Acápite VIII de la presente Directiva y demás disposiciones que resulten pertinentes.

9.2 La Secretaría General lleva el registro actualizado de los Convenios suscritos por el MINEM y publica los convenios en el portal de transparencia y en portal institucional del MINEM.

9.3 Los Convenios que se encuentren en etapa de formulación o negociación, se adecuan a las disposiciones de la presente Directiva en el estado en que se

encuentren, salvaguardando aquellas materias y aspectos ya negociados y/o acordados.

9.4 El órgano de Control Institucional verificará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva

X. ANEXOS

Anexo 01: Flujograma para la elaboración, revisión y suscripción.
Anexo 02: Modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional.

.

Anexo 01: Flujograma para la elaboración, revisión y suscripción de Convenios

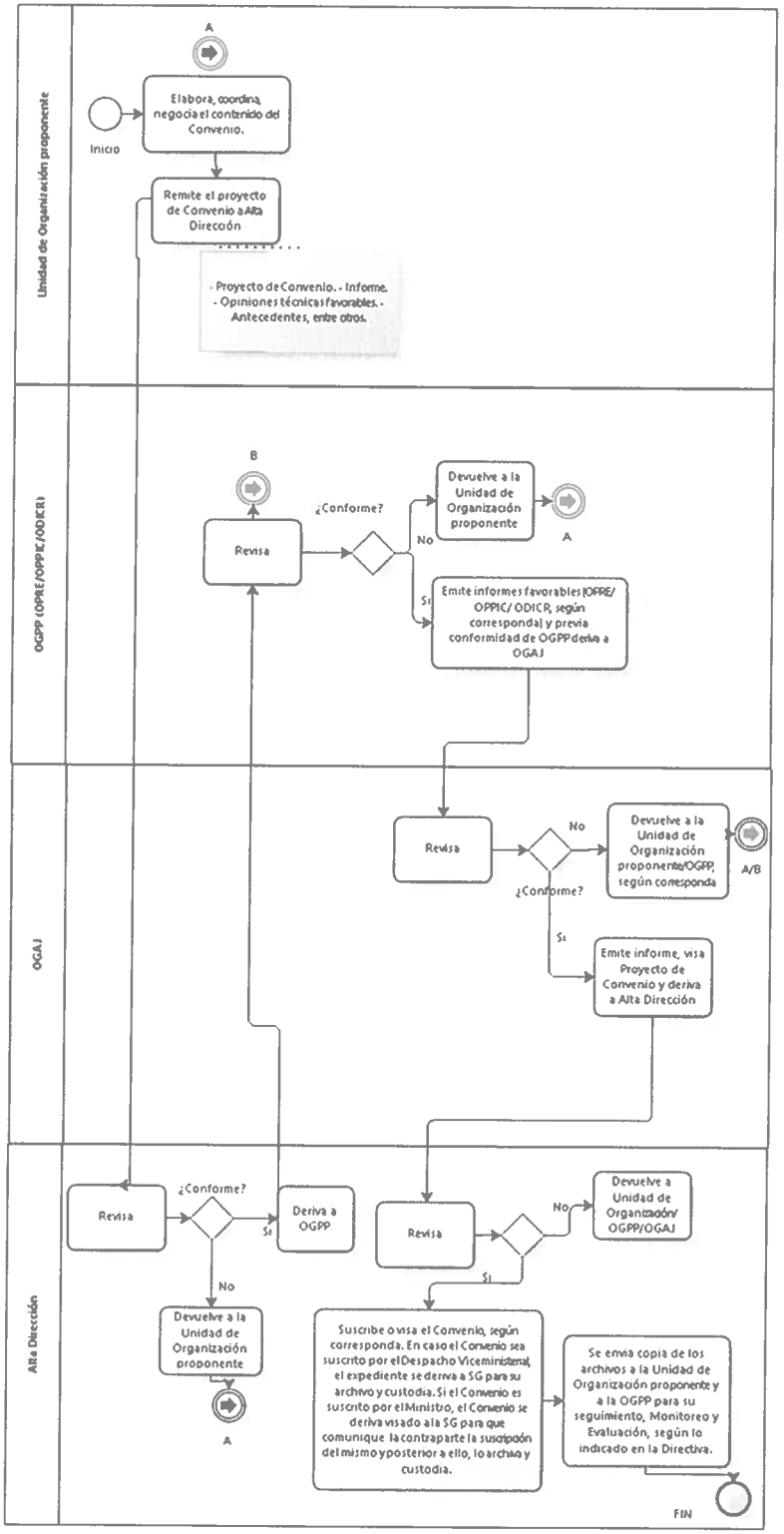

ANEXO 02

CONVENIO (MARCO/ESPECÍFICO) DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MINEM) Y _____

Conste por el presente documento, el Convenio _____ de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, EL **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131368829, con domicilio legal en Av. De Las Artes Sur Nº 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado(a) por el (cargo)_____, señor(a) _____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° _____, designado(a) mediante Resolución (tipo) N° _____, a quien en adelante se denominará **EL MINEM**; y, de la otra parte,_____[1], con Registro Único de Contribuyente N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representado(a) por el (la) señor(a) [2] _, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° _____, designado(a) mediante _____[3], a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD.**

Toda referencia a **EL MINEM** y **LA ENTIDAD,** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio _____ se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

(Se describen los hechos o circunstancias que preceden a la suscripción del convenio y que se encuentran relacionados con el mismo).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1. .....

2.2. .....

2.3. .....

2.4. ....., etc.

La mención a las normas citadas en la presente cláusula, incluye sus modificatorias, complementarias o sustitutorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL MINEM, creado mediante la Ley N° 17271, es un organismo del poder ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sector Energía y Minas, que comprende a todas las entidades públicas de los tres

---

[1] Denominación legal de la entidad, en mayúsculas y en negrita.
[2] Cargo del representante legal.
[3] Precisar documento que designa/nombra al representante legal, o documento que acredite la inscripción de poderes.

niveles de gobierno y entidades privadas que realizan actividades vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en las materias propias en el ámbito de sus competencias establecidas por Ley.

LA ENTIDAD[4], _____

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio _____ tiene por objeto _____

Durante la ejecución del presente Convenio____, se podrán suscribir Convenios Específicos que a su vez ejecutarán las actividades propuestas y aprobadas por LAS PARTES[5]

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio _____, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 EL MINEM se compromete a: _____

5.2 La ENTIDAD se compromete a: _____

5.3 LAS PARTES se comprometen a: _____

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio _____ entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, tendrá una duración de dos (02) años, y será renovable automáticamente por el mismo período, si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendario previo al vencimiento del referido periodo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio _____, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

---

[4] En este apartado, se describe la naturaleza y la misión de las entidades que suscriben el convenio tomando como referencia la Ley de Creación, Reglamento de Organización y Funciones para el caso de entidades públicas y el acta de constitución para el caso de instituciones privadas nacionales, o los documentos que correspondan.

[5] En caso sea un proyecto de Convenio Marco, se recomienda agregar dicha redacción.

En este caso, LAS PARTES acuerdan que la conclusión del presente Convenio _____ no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INTEGRIDAD

LAS PARTES declaran que los actos de los servidores públicos durante la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio _____, se sujetan a los principios y deberes de la función pública, conforme la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio _____ podrá resolverse por cualquiera de LAS PARTES, previa comunicación escrita, por las siguientes causales:

10.1 Por acuerdo de LAS PARTES.

10.2 Cuando una de LAS PARTES incumpliera con uno o más de los compromisos asumidos en el presente Convenio ____, en cuyo caso la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolverse el presente Convenio _____.

10.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de LAS PARTES continúe cumpliendo con uno o más de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

La conclusión del presente Convenio_____ surtirá efecto a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar realizando las actividades que a esa fecha se encuentren desarrollándose hasta su culminación programada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación y ejecución del presente Convenio _____, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores:

- Por EL MINEM _____
- Por LA ENTIDAD _____

Los coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, se establece que los coordinadores pueden comunicarse a través de correspondencia escrita o mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio _____ no irrogará gasto alguno a LAS PARTES. En caso sea necesario, LAS PARTES asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio ____ tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a LAS PARTES, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el presente Convenio _____.

En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio _____, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio _____, LAS PARTES la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio _____, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de LA PARTES que la ejecución del convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros que pretendan influenciar cualquier acto o decisión que tuviera efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover. Directa o indirectamente, los intereses de algunas de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA PARTES se comprometen a cumplir lo señalado en la Ley N° 29733 "Ley de Protección de datos personales", y de su reglamento aprobado con DECRETO SUPREMO N° 003-2013-JUS, caso contrario se someterán a las Infracciones y sanciones administrativas que en ella se contemplan.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio _____ y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas

de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio _____ en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, a los días del mes de de 20 .
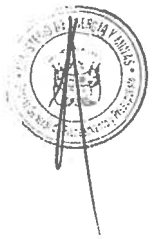
(NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DEL MINEM) CARGO Ministerio de Energía y Minas	(NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD) CARGO (Denominación legal de la entidad, en minúscula)